



**AUTORIZA PAGO DE ANTICIPO
SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION DE
VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S.
49/2011 (V. y U.)**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 284 /

COYHAIQUE, 11 MAR 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N° 3 del 11 de enero de 2016, que me nombra en el cargo de jefe del Departamento técnico, SERVIU Región de Aysén, y lo dispuesto en el artículo ochenta de la ley 18.834 del Estatuto administrativo, sobre Subrogancia Legal.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 788 (V. y U.) de fecha 06 de Febrero de 2015, que otorgó a Don **Nelson Humberto Aguilar Calisto, C.I. 10.187.206-8**, de la comuna de Coyhaique, un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad construcción en sitio propio;
2. El Contrato de Construcción suscrito entre el beneficiario Sr. Nelson Humberto Aguilar Calisto, C.I. 10.187.206-8, la empresa contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L., Rut 76.393.043-2, la E.P. María José Gonzalez Navarrete, C.I. 8.707.277-0, de fecha 22 de Diciembre de 2015, protocolizado ante el Notario Darwin Contreras Piderit de la Segunda Notaria de Coyhaique, mediante el cual el beneficiario encarga a la empresa constructora, la construcción de una vivienda en Sector Valle Simpson Lote C, localidad de Valle Simpson, de la ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por un valor de **710 U.F.**; que se desglosan en;
 - a) Con **10 U.F.** correspondiente al ahorro previo depositado por la postulante en su cuenta de ahorros para la vivienda.
 - b) Con **700 U.F.** correspondiente al Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Los Informes de anticipo de pagos, emitidos por el I.T.O. SERVIU, Sr. Juan Carlos Uribe Asencio, Constructor Civil que señalan:

N° Avance	N° Informe	Fecha	% de Avance	% Acumulado	UF de Avance	UF Acumulado
1	75	12-02-2016	45,48%	45,48%	322,91	322,91

2	88	19-02-2016	29,52%	75%	209,59	532,5
3	116	04-03-2016	15,96%	90,96	113,31	645,81

4. La Boleta de Garantía N° 6397108 del Banco Estado, por 17,7802 U.F., de vencimiento 15.07.2016, emitida a favor del SERVIU Región del Aysén, que responde del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores obra FSEV-CSP Nelson Aguilar.
5. La prohibición de enajenar constituida a favor de SERVIU Región de Aysén, inscrita a Fojas 179 N° 103, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2016;
6. El ingreso por parte del contratista, a SERVIU Aysén, de los documentos necesarios para efectuar el anticipo, y la imposibilidad de cursar dicha solicitud, a través del Sistema de Pago de Subsidios.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZESE** el pago de **113,31 U.F.** a la **Empresa Contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L.**, C.I. 76.393.043-2, correspondiente al avance de Pago N° 3, indicado en el considerando N° 3, de la presente resolución.
2. **IMPÚTESE** esta operación en lo relativo al pago del subsidio correspondiente al año 2014, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 133.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUIS GUERRERO COCIO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
SUBROGANTE

LGC/MAA/DBP/MGN

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. PROG. Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- CARPETA INDIVIDUAL.
- OFICINA DE PARTES.